

**CONVENI ESPECÍFICO N° 2 AL
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “MPF CABA”, por una parte, y la **Universidad de Morón**, representada a los efectos académicos por su **Rector Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA**, con domicilio en la calle Machado 854 de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, (cfr. Arts. 5°, inc. “c”, 9°, 10°, 11° y 12°, inc. “a” y “d” del Estatuto de la Universidad de Morón) y a su vez Presidente de su Mandataria, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN, a los fines económicos y patrimoniales (Arts. 4°, 67°, 68° del Estatuto de la Universidad de Morón), con domicilio legal en la calle Lima 221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominadas “LA UNIVERSIDAD”, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de cooperación académica, de investigación y asesoramiento entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Morón” cuyo objeto es la colaboración recíproca y la complementación en áreas o temas de interés común referidos a sus ámbitos de competencia; en particular, mediante la oferta académica de investigación y asesoramiento que ofrezca LA UNIVERSIDAD al MPF CABA.

Que en dicho Convenio LAS PARTES acordaron celebrar Convenios Específicos a los fines de la implementación de las acciones a que diese lugar lo allí establecido.

Que, con fecha 14 de agosto de 2018, LAS PARTES suscribieron el Convenio Específico N° 1 cuyo objeto fue el otorgamiento, por parte de LA UNIVERSIDAD, de un beneficio exclusivo dirigido a integrantes del MPF CABA, consistente en el descuento del veinte por ciento (20%) del valor de los aranceles mensuales de todas las carreras de grado ofrecidas por LA UNIVERSIDAD, desde el primer año de la carrera seleccionada y hasta su finalización. Asimismo, se acordó que el mismo era extensible a familiares directos de las/os funcionarias/os y/ o agentes (cónyuges, hijas/os).

Que, la vigencia de dicho Convenio se limitó a las inscripciones de nuevas/os alumnas/os desde el mes de marzo de 2018 al mes de marzo 2020 inclusive.

Que a los efectos de continuar acompañando el interés de los funcionarios y/o agentes del MPF CABA o sus familiares directos en capacitarse y mejorar el acceso a canales formales educativos, corresponde arbitrar lo conducente para mantener vigente el beneficio dispuesto en el mencionado Convenio.

Por ello, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: La UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar a integrantes del MPF CABA, o a sus familiares directos (cónyuges, hijas/os) que acrediten tal condición, y que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos por LA UNIVESIDAD, una reducción equivalente a un VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores de los aranceles mensuales de todas las carreras de grado de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA- ALCANCE Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO: Los beneficios de descuento acordados en el presente Convenio

Específico serán aplicables desde el primer año de la carrera seleccionada y hasta su finalización para quienes se inscriban durante el plazo de vigencia del presente convenio. El descuento al que hace referencia la cláusula primera del presente, se aplicará exclusivamente a las cuotas mensuales que establezca LA UNIVERSIDAD para cada una de las carreras de grado.

Asimismo, se deja establecido que el descuento acordado, no será de aplicación sobre las matrículas anuales, la extensión de certificados analíticos, finales, parciales, diplomas, ni sobre cualquier otro trámite que resulte pasible de abonar aranceles.

El beneficio se mantendrá vigente mientras dure la relación laboral con el MPF CABA, por lo que caducará automáticamente al extinguirse el vínculo laboral con el organismo del/la funcionario/a o agente beneficiario/a, o su familiar directo alumno/a.

El descuento acordado caducará, asimismo, en caso de que la/el alumna/o finalice sus estudios de grado, o pierda la condición de alumna/o regular.

CLÁUSULA TERCERA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA CUARTA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA- PUBLICIDAD: En este acto, LAS PARTES acuerdan que podrán dar a publicidad este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente Convenio, y las acciones que se encaren

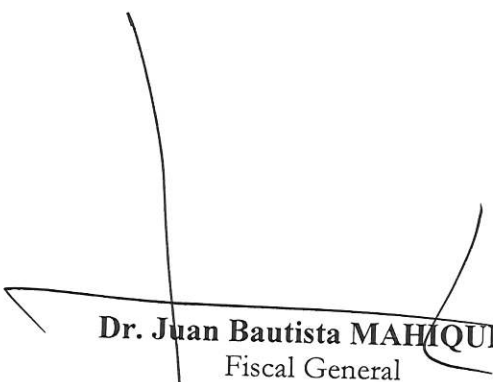
en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

CLÁUSULA SEXTA- REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente Convenio Específico, el MPF CABA designa como representante a Miguel Oreste Capó, a cargo del Departamento de Administración de Personal (mcapo@fiscalias.gob.ar) y LA UNIVERSIDAD designa a Mauro Vivas, integrante de la Secretaría de Extensión Universitaria (extensionum@unimoron.edu.ar) como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos. LAS PARTES se reservan el derecho a reemplazar a los representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su firma. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilio en el indicado anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la contraparte, y el mismo sólo tendrá efecto a partir de la notificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes y para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia en Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2022.-



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA
Rector de la
Universidad de Morón

